



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Asunto: Minuta de Decreto

julio 19, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que adiciona al artículo 59 el párrafo segundo, y cuatro fracciones, éstas como I a IV de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Prosecretaria
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría**


**Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga**


**Segunda Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La definición de comercio exterior, es “el intercambio, transacciones, ventas (exportación) o compras (importación) de bienes, bienes intermedios, materias primas, productos finales, o servicios entre dos o más países, o entre regiones y bloques.”

Tales intercambios están regulados por normativas internacionales, al igual que tratados comerciales que habilitan la realización de negocios.

Sin embargo, no solamente depende de esos factores, sino que, en el caso de la exportación, también inciden las fortalezas productivas de cada país o región, así como la búsqueda de socios internacionales, el alcance de los marcos regulatorios y la planificación.

Además de que se genera un impacto positivo mediante la creación de empleos, derivada a la expansión del mercado que demanda una expansión de la producción.¹

Nuestro Estado, por ejemplo, en años recientes ha desarrollado su capacidad de exportación; ya que, según la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, en el año 2011, sus exportaciones totales fueron de 5 mil 756 millones de dólares, y en el año 2019, antes del descenso global de demanda causado por la pandemia, las exportaciones llegaron a 15 mil 515 millones de dólares, por lo que se triplicaron.

Y en ese último año el sector manufacturero contribuyó con un 99.3% de esas exportaciones, siendo los principales subsectores, la fabricación de equipo de transporte, es decir autopartes, fabricación de maquinaria y equipo, fabricación de accesorios y aparatos eléctricos e industria metálica básica. Los principales países destino de las exportaciones del Estado son: Estados Unidos, Canadá, Brasil y China.

¹ Con información y citas de: <https://reinoaduanero.mx/comercio-externior/>



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Respecto al tamaño de las industrias involucradas en nuestro Estado, el 91.4% de las operaciones de las grandes industrias son de exportación e importación, sin embargo no hay que desdeñar el rol de las medianas, pequeñas y micro industrias, ya que respectivamente sus porcentajes del total de sus operaciones vinculadas a exportación e importación, son: 84.2%, 62.1% y 36.4%.² Por lo tanto, es dable afirmar que la industria potosina está profundamente vinculada al comercio exterior.

Por esos motivos, la exportación se impulsa desde el marco jurídico estatal, como es el caso de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí, que vuelve a las actividades productivas sujeto de obtención de incentivos, en su artículo 33, y dedica su capítulo XII al comercio exterior, con disposiciones específicas para su fomento.

El artículo 59, parte integrante de ese capítulo, es la materia de esta iniciativa, ya que crea el Programa Integral de Exportaciones, que contendrá la política de comercio exterior, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 59. La Secretaría generará servicios de información en comercio exterior, con especial orientación a los empresarios con vocación exportadora, para consulta e investigación sobre estadísticas comerciales y oportunidades de negocios, así como asesoría técnica en los marcos, económico, jurídico, aduanal, financiero, y logístico; y con la participación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, definirá el Programa Integral de Exportaciones, que contendrá la política de comercio exterior”.

Sin embargo, cabe señalar que en el apartado en que la Ley establece el Programa Integral de Exportaciones, a pesar de que indica que contendrá la política de comercio exterior, la norma no incluye su contenido.

Razón por la cual, esta iniciativa propone adicionar un segundo párrafo al artículo 59 de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y Competitividad, del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de definir el contenido mínimo de dicho programa.

Por ello se propone establecer el contenido mínimo que el programa debe tener, incluyendo los siguientes elementos:

² Con información de:

<https://slp.gob.mx/sedeco/Documentos%20compartidos/SLP%20DATOS/Panorama%20de%20Comercio%20Exterior%20020.pdf>



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

- Objetivos sexenales en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo;
- Identificación de rubros productivos de exportación y de aquellos con potencial;
- Estrategias a realizar para el cumplimiento del cometido de esta Ley en materia de exportación, y
- Acciones generales a realizar en materia de asesoría, capacitación, apoyo y promoción.

La primera fracción propuesta, se orienta a que el Programa siga los principios de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que establece la conformación del Plan Estatal de Desarrollo, como el instrumento programático de mayor importancia en el Estado, al cual se deben apegar los demás que guíen las acciones de la administración pública del Estado.

Por lo que el Programa de Exportaciones, al estar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentra en ese supuesto. Con ello, se espera contar con mayor coherencia y solidez en la planeación de las acciones de un rubro tan importante como la exportación.

La fracción segunda que se propone, busca identificar con claridad los campos productivos sobre los que tendrá relevancia el Programa, es decir el ámbito de aplicación.

Mientras que las fracciones, III, y IV, compondrían los elementos básicos del Programa, que sin duda ayudarían para propiamente establecer las estrategias y acciones a desempeñar, como en cualquier instrumento programático.

Las actividades económicas vinculadas a la exportación, guardan una gran importancia para la economía de nuestro Estado, e incluso pueden todavía desarrollar más su potencial, contribuyendo al crecimiento del estado así como al desarrollo en lo cualitativo, con la generación de nuevos empleos.

ÚNICO. Se adiciona al artículo 59 el párrafo segundo y cuatro fracciones éstas como I a IV de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 59. ...

El Programa incluirá el siguiente contenido mínimo:



Directiva

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

- I. Objetivos sexenales en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Identificación de rubros productivos de exportación y de aquellos con potencial;
- III. Acciones a realizar en materia de asesoría, capacitación, apoyo y promoción, y
- IV. Estrategias a realizar para el cumplimiento del cometido de esta Ley en materia de exportación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el diecinueve de julio del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Prosecretaria
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga



Segunda Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Rúbricas de Minuta de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.